BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 15 DE ENERO DE 1999 | Número 11

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

575 246 Orden de 8 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Documentalista Clínico, por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por orden de 20 de octubre de 1998, de la misma Consejería, Código AFS09L-9.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

575 123 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

575 77 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

576 58 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

576 57 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

576 122 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Yecla (Personal Laboral). Exp. 45/98.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

582 72 Notificación Providencia de Apremio.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

583 218 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

584 76 Anuncio de otorgamiento del permiso de exploración de la sección B «Cabezo de la Rosa» n.º 21.876 sito en término municipal de Jumilla (Murcia).

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Cartagena

585 84 Procedimiento de cognición 238/96-B.

De lo Social número Dos de Cartagena

585 82 Autos D-227/98, ejecución 98/98.

Pág.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca
585 90 Juicio de cognición 65/95, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura
586 83 Autos Proc. Art. 131 L.H., número 103/98.

Primera Instancia número Tres de Murcia
587 92 Divorcio número 987/98. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
588 89 Juicio ejecutivo 1.195/90.
588 85 Juicio ejecutivo 790/96.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
589 88 Autos de jura de cuentas 503/91.

Instrucción número Uno de Murcia
589 80 Juicio de faltas 419/98-R, sobre falta contra el orden publico.

Instrucción número Cuatro de Murcia
590 81 Juicio de faltas 628/98, sobre hurto.

De lo Social número Dos de Murcia
590 79 Proceso 608/98, ejecución 45/98, en reclamación por ejecución SMAC.

Tribunal de Cuentas
590 93 Procedimiento de reintegro por alcance número B-218/98.

IV. Administración Local

Alguazas
591 97 Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso, una plaza de Director de los Servicios Municipales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alguazas y correspondiente a la oferta de empleo público para 1998.

Pág.

Alhama de Murcia
592 102 Corrección de error.
592 101 Aprobación inicial de la Modificación de Crédito número 1 del Presupuesto Municipal de 1998.

Bullas
593 105 Licencia de apertura de oficina bancaria.
593 183 Delegación de funciones.

Cehegín
593 66 Aprobación inicial del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 1999.

Lorca
593 178 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en CN-340, Cuesta de Santa Clara y callejón de Los Frailes.
593 179 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Rincón de Macho.
593 181 Gerencia de Urbanismo. Multa urbanística. Expediente 82/94.
594 180 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca en diputación de Coy.

Los Alcázares
594 95 Licitación del servicio de “Recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, ramajes, podas, enseres abandonados, limpieza de solares y limpieza viaria” y construcción de la obra “Veinte puntos de contenerización soterrados” en el término municipal de Los Alcázares.
595 94 Licitación para la explotación del bien de dominio público local, cantina, recinto de baile y comedor de las instalaciones deportivas de Punta Calera.
595 96 Modificación de las NN.SS. de Planeamiento de Los Alcázares.

Murcia
596 184 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial Documento de distribución de costes de urbanización del Área Urbana del Polígono Industrial del Cabezo Cortado.
596 177 Gerencia de Urbanismo. Modificación del Estudio de Detalle en Gea y Truyols-La Tercia.

Puerto Lumbreras
596 223 Modificación presupuestaria número 4/98.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime. Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pintor, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 968 341 300

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

246 Orden de 8 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Documentalista Clínico, por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por orden de 20 de octubre de 1998, de la misma Consejería, Código AFS09L-9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Documentalista Clínico de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de octubre de 1998, de la Consejería de Presidencia, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 250, de 29 de octubre de 1998), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia, de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Presidencia, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 10 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 1 de febrero de 1999, a las 10'30 horas, en la Consejería de Sanidad y Política Social, sita en Ronda Levante, n.º 11, Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento similar.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 8 de enero de 1999.—El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden de 30-10-95, BORM de 7-11-95), la Directora General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, **María Pedro Reverte García.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

123 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 381/1998. Construcción de ampliación de instalaciones destinadas a manipulación y comercialización de flores, en pedanía de Canara del término municipal de Cehegín. Promovido por Canara Flor S.C.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

77 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 73/1998. Construcción de vivienda familiar, en diputación de Marchena del término municipal de Lorca. Promovido por Agustín Jesús Méndez Bravo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

58 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 281/1998. Construcción de vivienda familiar, en La Cañada, Matanzas, del término municipal de Santomera. Promovido por Carmen Hidalgo Baeza.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de noviembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

57 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 410/1998. Construcción de vivienda, en diputación de Morti Alto -Hacienda La Charca- del término municipal de Totana. Promovido por Alfonso Tudela Cánovas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

122 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Yecla (Personal Laboral). Exp. 45/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Yecla (Personal Laboral), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 15-10-98, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 11-12-98, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de diciembre de 1998.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resolución 21-7-97).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

Texto del Convenio Colectivo para el Excmo.

Ayuntamiento de Yecla y su personal laboral

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- 1. El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y los trabajadores municipales que a continuación se relacionan, con las peculiaridades que, para algunos de ellos, se especifican a lo largo de su articulado:

a) El personal fijo correspondiente a la plantilla laboral.

b) El personal contratado temporalmente que ocupa plaza existente en la plantilla laboral.

c) El personal contratado temporalmente asimilable a plazas existentes en la plantilla laboral.

d) El personal del Servicio Municipal de Escuelas Infantiles, que se incorpora al presente Convenio, con sujeción a las siguientes condiciones:

La integración de dicho personal en el presente Convenio será total, excepción hecha de las materias que seguidamente se indican, que seguirán siendo regidas por las disposiciones contenidas en el Convenio Colectivo de las Escuelas Infantiles Municipales.

- Estructura retributiva del salario del personal de las Escuelas Infantiles. (Hasta que se pacte la homologación a la estructura retributiva del resto del personal laboral municipal).

- Jornada laboral de trabajo y horario lectivo / no lectivo.

- Vacaciones anuales.

2. Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

a) Los funcionarios de carrera, de empleo, interinos y contratados administrativos.

b) El personal contratado para puestos de alta dirección, al amparo de lo establecido en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

c) El personal contratado temporalmente para las obras municipales, que seguirán rigiéndose por el Convenio de la Construcción.

d) El personal contratado al amparo de convenios de colaboración con otras entidades.

e) Los trabajadores laborales temporales señalados en el artículo 14, exclusivamente en lo que se refiere a las ayudas contempladas en el capítulo 4.º de «Condiciones sociales». En lo demás les será de aplicación íntegra el presente convenio.

3. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo se especificará siempre en el modelo de contrato y en la copia básica que se entrega al Comité de Empresa, que el Convenio de aplicación es el del Personal Laboral del Ayuntamiento de Yecla, excepto en los casos excluidos en el apartado anterior.

Artículo 2.- Ámbito temporal.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Municipal, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1998 para retribuciones, y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998. Si ninguna de las partes denunciase el Convenio con dos meses de antelación al menos, a la fecha de su vencimiento, se entenderá prorrogado automáticamente de año en año.

Lo dicho tiene las siguientes salvedades.

- Las retribuciones se pactan hasta el 31 de diciembre de 1998, obligándose ambas partes a su negociación previamente a la aprobación del Presupuesto Municipal.

- Ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán convenir la renegociación de algunos temas que se consideren importantes, durante la vigencia del Convenio.

Artículo 3.- Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal laboral de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1. El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros acuerdos especiales de sector.

2. En todo lo no previsto por el presente Convenio regirá subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores, las Leyes y disposiciones legales de carácter general para todas las actividades.

CAPÍTULO II.- PLANTILLA Y ESCALAFONES.-

Artículo 4.- El Ayuntamiento de Yecla publicará anualmente en el tablón de anuncios, antes de su estudio en la Comisión de Hacienda y Personal, la plantilla y el escalafón del personal laboral, con las modificaciones que se propongan. De dicha plantilla deberá emitirse preceptivamente un informe del Comité de Personal, antes de su aprobación por el Pleno de la Corporación, con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal.

Artículo 5.- Categorías profesionales.- Las categorías profesionales en cuanto a su titulación, al igual que para los funcionarios, estarán reguladas por lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/84, es decir:

- Grupo A, Titulación Superior; Grupo B, Titulación de Grado Medio; Grupo C, Bachiller Superior; Grupo D, Graduado Escolar; y Grupo E, Certificado de Escolaridad.

Las categorías profesionales son las recogidas en el Anexo I de este Convenio. Las retribuciones básicas (sueldo, trienios y extraordinarias) vendrán determinadas por el grupo de titulación, mientras que las retribuciones complementarias vendrán determinadas por el puesto de trabajo, según las categorías profesionales.

Artículo 6,- Traslados entre servicios municipales.- Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

a) Con la suficiente publicidad y plazo (mínimo de 15 días), se anunciarán los puestos de trabajo que deban cubrirse con los requisitos que reúnan los mismos. Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas y admitidas o no por la Concejalía de Personal. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto de trabajo, si es de categoría superior.

b) Si no existieran voluntarios para proveer los puestos, la Concejalía de Personal, previo informe del Comité de Personal, determinará quien debe cubrirlo.

c) Se autorizarán las permutas de puestos de trabajo entre los trabajadores de la misma categoría, por resolución de la Alcaldía o acuerdo de la Comisión de Gobierno según proceda.

Artículo 7.- Sistema de acceso. 1. El sistema de acceso a las plazas de personal laboral será el recogido por la Ley 30/84, Ley 7/85, Decreto Legislativo 781/86 y normativa concordante; para los casos de urgencia en la contratación se podrá recurrir a la contratación temporal, correspondiendo la selección al Órgano de Selección que para cada caso se determine, en el cual habrá un vocal designado a instancias del Comité de Personal. Las contrataciones temporales supondrán la existencia de vacante incorporada a la Oferta de Empleo, o la incorporación de la citada vacante en la primera Oferta de Empleo que se elabore, una vez que dichos puestos de trabajo se hayan consolidado. Todas las propuestas de contratación laboral temporal deberán ser informadas por la Comisión Informativa de Control y Vigilancia de las Contrataciones, salvo casos de fuerza mayor.

2. Cobertura provisional de puestos superiores. Sólo podrán ejercerse funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso, el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para provisión permanente del puesto de trabajo.

3. Cobertura de puestos de trabajo con carácter permanente. A efectos de cobertura de plazas vacantes que constituyan las Ofertas de Empleo Público de cada anualidad,

y con el fin de favorecer la promoción de los trabajadores y empleados municipales, se reservará para la promoción interna el 50 por 100 de las referidas vacantes, como mínimo.

4. Formación y promoción. **4.1.** Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente de acceso a puestos de jefatura y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada categoría.

4.2. Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para promoción de los trabajadores municipales a jefaturas o categorías superiores. El Comité de Personal realizará a la Corporación propuestas concretas para realización de dichos cursos.

4.3 Los planes de formación, baremos de calificación para promoción interna, centros y plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión de Personal, oído el Comité de Personal. La Concejalía de Personal presentará el acuerdo al órgano municipal correspondiente. Los créditos a consignar a este efecto para 1998 serán de 2.100.000' pts., aumentándose tal cantidad para años sucesivos, en el mismo porcentaje de incremento que experimente el I.P.C.

Las ayudas de formación quedarán supeditadas en todo caso a los resultados académicos obtenidos, salvo causa de fuerza mayor.

4.4. La Corporación gestionará e impulsará la realización de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas para celebración de cursos y planes de formación.

4.5. Se formará una comisión de formación continua compuesta por 3 representantes de los funcionarios, 3 representantes de los trabajadores laborales y una representación de la Corporación Municipal. Dicha comisión estudiará todas las solicitudes de asistencia a cursos de formación, informando, en su caso, las condiciones de asistencia a las acciones formativas solicitadas en lo referente a crédito horario, gastos de locomoción, dietas, etc.

CAPÍTULO III. JORNADA DE TRABAJO

Artículo 8.- 1. Con carácter general la jornada laboral será de 37 horas y 30 minutos semanales.

2. Aquellos servicios que por sus características realicen la jornada en turnos, respetarán el límite horario en cómputo mensual. En el caso de no poder cumplirse este apartado, se incrementará la compensación económica o se librará por las horas prestadas que corresponda.

3. Se disfrutará de un descanso-almuerzo de 30 minutos; en los servicios que se trabaje a turno se disfrutarán con criterios semejantes.

4. Del 1 de julio hasta el final de la semana de la feria de septiembre, se reducirá el horario de salida en una hora diaria, al igual que en Semana Santa y Navidad.

5. Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborales a todos los efectos.

6. Se disfrutará el día del Patrón, representando un día no laboral.

7. Se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes y por motivos justificados.

8. Aquellos servicios que por sus características no puedan realizar las jornadas citadas serán compensados mediante horas o días libres.

9. Seguirá en vigor el acuerdo sobre Uniformidad de Jornada de todos los servicios municipales, según acuerdo del Pleno Municipal de fecha 5 de julio de 1994.

Artículo 9.- Excesos de jornada y horas extraordinarias. 1. Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, salvo casos excepcionales y previa consulta al Comité de Personal. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y ésto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, el Jefe del Servicio correspondiente dispondrá la distribución entre todo el personal disponible y voluntario de dichos servicios para realización de los mismos.

2. Las horas extraordinarias serán compensadas con tiempo libre a razón de dos horas por cada hora extraordinaria trabajada. Si ello no fuera posible, serán abonadas en metálico, incrementándose el valor de la hora normal en un 90 por 100. Su importe se abonará en nómina en el mismo mes de su ejecución, o en el siguiente.

Se entregará a los delegados de personal un listado mensual de las horas extras realizadas durante el mes siguiente a su realización, por grupos de trabajadores y servicios.

Artículo 10.- Vacaciones. 1. Las vacaciones serán de un mes (31 días) a disfrutar entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año.

2. Los responsables de servicios o unidades administrativas elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo. Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal le dará el visto bueno y la correspondiente publicidad.

Artículo 11.- Licencias y permisos. Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

1. Por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días cuando sea en distinta localidad.

2. Por matrimonio de padres, hijos o hermanos, un día, siempre que la celebración sea en día laboral.

3. Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia, 2 días.

4. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

5. El trabajador con un hijo menor de doce meses tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo

de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción en la jornada de 1 hora diaria.

6. Quién por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de hasta un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

7. En caso de matrimonio, se concederán 18 días naturales.

8. Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar de hasta 6 días de licencia o permiso por asunto particular no incluidos en los puntos anteriores. De forma general se repartirán 3 días en Semana Santa y 3 en Navidad, disfrutándose en dos turnos rotatorios en esas fechas, salvo renuncia expresa del trabajador que, en este caso, podrá disfrutarlo a su elección y sin perjuicio del servicio, sin poder acumularlo a ninguno de los periodos de vacaciones anuales retribuidas.

9. Se podrán conceder permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

10. Por el tiempo indispensable para asistencia a consulta médica, siempre que no pueda realizarse dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

11. Se podrá conceder permiso de hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que se solicite con 15 días de antelación y con el informe del Jefe del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

12. Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones que en el apartado anterior, permisos superiores a 15 días e inferiores a tres meses. Estos serán siempre sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 12.- Licencias especiales. Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes supuestos:

1. Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 120 días naturales, distribuidos a opción de la interesada, con respeto en todo caso al periodo de descanso obligatorio posterior al parto legalmente establecido.

En el supuesto de adopción de un menor de 9 meses, el trabajador tendrá derecho a un permiso de 64 días naturales contados a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es mayor de 9 meses y menor de 5 años, el permiso tendrá una duración máxima de 50 días naturales. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

2. Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio o voluntario o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al puesto de trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

Artículo 13.- Anticipos reintegrables.- Serán de cuantía máxima del duplo de las percepciones mensuales brutas. Aquellos trabajadores cuyo límite máximo esté por debajo de las 400.000' pesetas, podrán solicitar hasta dicha cantidad.

El plazo de devolución de los anticipos será, como máximo, el siguiente:

Grupo A, 14 meses; Grupo B, 15 meses; Grupo C, 16 meses; Grupo D, 17 meses; Grupo E, 18 meses.

La consignación presupuestaria dedicada a este concepto en 1998 será de 12 millones. La referida cantidad será aumentada para años sucesivos en igual porcentaje de incremento que experimente el I.P.C.

En las solicitudes de anticipos reintegrables, deberá justificarse expresamente la necesidad de los mismos.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES SOCIALES

Articulo 14.- El personal laboral contratado temporalmente incluido en el presente Convenio Colectivo, podrá tener acceso a las ayudas contempladas en el presente capítulo cuando su contrato sea de duración igual o superior a un año, o lleve más de 12 meses con contratos de inferior duración en los 18 meses anteriores. En este último caso, las ayudas se concederán a partir del cumplimiento de los 12 meses, y por causas que acontezcan después de dicho plazo. Los trabajadores laborales temporales con contratos de menor duración de la señalada no tendrán acceso a las ayudas mencionadas.

Se entiende como «ayudas» aquéllas en las que el presente Convenio mejora lo establecido en las leyes.

Artículo 15.- Ayudas de carácter asistencial. 1. Ayudas en situación de I.L.T y accidente laboral. En todos los casos de I.L.T., ya sea por enfermedad o accidente laboral, así como en los supuestos de maternidad, la Corporación garantizará el 100 por 100 de las retribuciones básicas y complementarias, por un tiempo máximo de 6 meses.

2. Seguro de vida. Cubrirá a todos los trabajadores incluidos en este Convenio el seguro de vida concertado, en su caso, a través de la F.E.M.P. para los funcionarios municipales.

3. Seguro de accidentes. Cubrirá igualmente a todos los trabajadores incluidos en este Convenio el seguro de accidentes concertado, en su caso, a través de la F.E.M.P. para los funcionarios municipales.

4. Seguro de responsabilidad civil. Igualmente se mantendrá el Seguro General de Responsabilidad Civil concertado, en su caso, a través de la F.E.M.P.

Artículo 16.- Ayudas por hijos minusválidos.- La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros, siendo la cuantía máxima para 1998 de 15.200 pts., y aumentándose ésta para años sucesivos, en igual porcentaje de incremento que experimente el I.P.C. Para acceder a estas ayudas será necesaria la presentación de diagnóstico emitido por un organismo oficial competente. Su cuantía será acordada por la Comisión de Personal en función de los grados de minusvalía. Esta ayuda será incompatible con cualquier cantidad otorgada por otra Administración Pública, por el mismo concepto, hasta la cuantía de ésta, debiendo sólamente la Corporación en estos casos, complementar hasta el importe total que se reconozca en este Ayuntamiento.

Artículo 17.- Ayudas por prestación del Servicio Militar.- Durante el tiempo de prestación el Servicio Militar o prestación social sustitutoria, el empleado municipal recibirá en los meses de junio y diciembre el importe de una mensualidad del salario de acuerdo con el nivel que ocupaba cuando se incorporó.

Artículo 18.- Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.- La Corporación completará, en su caso, las ayudas que en estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes (Seguridad Social), garantizándose en todo caso para 1998:

- Por matrimonio ..... 23.100 pesetas.
- Por natalidad ..... 7.900 pesetas.
- Por sepelio ..... 36.900 pesetas.

Las referidas cantidades se aumentarán para años sucesivos en igual porcentaje de incremento que haya experimentado el I.P.C.

Artículo 19.- Prendas de trabajo.- El personal de oficios*, así como limpiadoras, conserjes, monitores, educadoras y auxiliares de hogar* recibirán dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno —que incluirá cazadora de invierno— y un equipo de agua para casos de necesidad. En todos los casos se incluirá el calzado apropiado. Los equipos de trabajo se entregarán, el de verano, antes del 30 de abril, y el de invierno, antes del 30 de octubre.

Artículo 20.- Derechos sindicales.- 1. La Corporación se compromete a negociar con lo representantes sindicales: la plantilla de personal laboral antes de su aprobación en el presupuesto de cada año, la clasificación de puestos de trabajo, la aplicación de las retribuciones, las materias de índole económica de prestación de servicios sindicales, asistenciales y en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los empleados públicos y sus organismos sindicales con la Administración. tales como la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional del personal acogido a Convenio, etc.

2. Todo el personal laboral acogido al presente Convenio tendrá derecho a dos horas mensuales para celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, a petición como mínimo del 25 por 100 de los trabajadores o a convocatoria del Comité de Personal.

3. Las horas sindicales de los miembros del Comité de Personal serán de 20 mensuales para cada uno de sus miembros, pudiendo ser acumulables según lo previsto en la ley. Cuando se vaya a hacer uso de las citadas horas, se deberá poner en conocimiento del Jefe del Servicio correspondiente y del Concejal de Personal, evitando que vayan en grave detrimento del servicio.

Igualmente los responsables de secciones sindicales legalmente constituidas en este Ayuntamiento podrán disfrutar de un número de horas sindicales similar al de los miembros del Comité de Personal, en las mismas condiciones que éstos.

Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto se establezcan en los lugares de trabajo.

Las secciones sindicales podrán recaudar cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales. No obstante, a los trabajadores que lo soliciten por escrito, se les descontará en la nómina la cuota sindical, ingresándola en el sindicato que aquéllos indiquen.

Las secciones sindicales legalmente constituidas en este Ayuntamiento dispondrán de local sindical debidamente acondicionado con mesa, armario, máquina de escribir y teléfono.

Continuará a disposición exclusiva de los sindicatos representativos en este Ayuntamiento el actual local sindical, debidamente acondicionado con una mesa, dos armarios, máquina de escribir y un teléfono. La Corporación tendrá en cuenta la posibilidad de adjudicar a los sindicatos un local de mayores dimensiones en caso de futuras ampliaciones de la Casa Consistorial. Igualmente se reconoce a aquéllos el derecho a utilizar como salón de reuniones, el local habilitado a tal efecto en la planta baja de la Casa Consistorial.

Artículo 21.- Indemnizaciones por razón del servicio.- Las dietas de manutención y alojamiento, pluses, asistencias, anticipos y justificantes, etc., se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento sobre este tema.

Los trabajadores municipales que por razón del servicio hubieran de desplazarse fuera de la localidad, serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que el trabajador utilice vehículo propio, la indemnización se realizará por acreditación de los km. realizados. El importe que se fija en 1998 para esta indemnización es de 32 pesetas por km. para automóviles. (Tal importe se aumentará para años sucesivos, en igual porcentaje de incremento que experimente el I.P.C.).

El personal acogido a este Convenio que presta servicios en el Parque de Bomberos percibirá mensualmente 3.000 pesetas en concepto de gastos de locomoción.

Artículo 22.- Jubilaciones.- 1. Jubilaciones anticipadas.- A los trabajadores con menos de 65 años de edad, que causen baja voluntaria en el Ayuntamiento por jubilación, se les indemnizará, por una sola vez, con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detallan:

- A los 60 años cumplidos ..... 1.250.000 pesetas.
- A los 61 años cumplidos ..... 793.000 pesetas.
- A los 62 años cumplidos ..... 658.000 pesetas.
- A los 63 años cumplidos ..... 592.000 pesetas.
- A los 64 años cumplidos ..... 462.000 pesetas.

(Las referidas cantidades se pactan para 1998, aumentándose las mismas para sucesivos años, en igual porcentaje de incremento que experimente el I.P.C.).

La mencionada indemnización por jubilación se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social.

2. Con independencia de lo indicado, todos los trabajadores municipales percibirán como indemnización, con motivo de su jubilación, el importe de dos pagas mensuales brutas.

Artículo 23.- Trabajadores con merma de capacidad física.- La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores de Servicios Especiales que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello, a ser posible, dentro del mismo servicio al que estén adscritos y previo informe médico correspondiente.

Artículo 24.- Crédito de vivienda.- El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas la

posible instalación de un sistema de crédito que permita a los trabajadores municipales obtener préstamos en las mejores condiciones posibles.

Artículo 25.- Asistencia letrada.- El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que lo solicitaren y la precisaren por razones de prestación del servicio.

Artículo 26.- Salud laboral.- El Ayuntamiento se compromete a realizar una revisión médica general todos los años a los trabajadores que estén a su servicio.

Se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para constituir el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 27.- Comisión Paritaria.- Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este acuerdo, que estará integrada por *tres* representantes de los trabajadores y otros *tres* de la Corporación Municipal. Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la de interpretar la aplicación de las cláusulas de este convenio, la vigilancia y cumplimiento de lo pactado y la denuncia del mismo.

Ambas representaciones podrán designar libremente un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento, y que tendrá derecho a asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO V. RETRIBUCIONES

Artículo 28.- Retribuciones año 1998.- Las retribuciones para 1998 serán las fijadas legalmente para cada Grupo y Nivel de Complemento de Destino, con los Complementos Específicos que para cada puesto de trabajo se señalan en relación adjunta. Todo ello con efectos desde el día 1 de enero de 1998.

Artículo 29.- Plazas con características especiales. - 1. Personal de recaudación: A dicho personal, además de los complementos le pertenecerá, en su caso, el complemento de productividad en la cuantía que se reconozca en el Presupuesto Municipal.

2. Conserjes-vigilantes de colegios: Estas plazas podrán ser desempeñadas por personas con minusvalías, estándose entonces a lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de tales personal.

3. Peones agrícolas: Las personas que vaya a contratar el Ayuntamiento en tal concepto, tendrán la opción de ser contratadas en régimen laboral, sometidas por tanto al presente Convenio o en el Régimen especial agrario.

4. Personal de Ayuda a Domicilio *y otro no acogido al Convenio*: Aunque en principio este personal queda excluido del Convenio, ***por aplicación del artículo 1.º,*** ambas partes se comprometen expresamente a realizar cuantas gestiones sean precisas ante los organismos competentes, al objeto de regularizar su situación laboral.

5. Contratos de aprendizaje: En los contratos de aprendizaje que realice el Ayuntamiento de Yecla, se aplicarán los siguientes porcentajes sobre el salario que corresponda a similar categoría de las recogidas en la tabla salarial adjunta:

- Primer año: 70%.
- Segundo año: 80%.
- Tercer año: 90%.
- En los concursos-oposición que convoque el Ayuntamiento se valorarán los trabajos prestados con contrato de aprendizaje.
- La Corporación se compromete a estudiar cada año con el Comité de Empresa la determinación de aquellos puestos de trabajo que sean susceptibles de ser cubiertos mediante contrato de aprendizaje.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I: En caso de amortización de plazas de personal laboral fijo, la Corporación estudiará la posibilidad, a través de los mecanismos e instrumentos legalmente regulados, recolocar al trabajador en otro puesto de trabajo de similar categoría, garantizando su continuidad laboral en la empresa con respeto en todo caso a los derechos económicos adquiridos por el trabajador en concepto de antigüedad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II: Queda sin efecto, el Convenio Colectivo del personal de Escuelas Infantiles Municipales, cuyas relaciones laborales quedarán reguladas por lo dispuesto en el presente Convenio, excepción hecha de las materias señaladas en el art. 1.1.d) que seguirá rigiéndose por las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

ANEXO

Puestos de trabajo desempeñados por los trabajadores laborales municipales con indicación de los correspondientes complementos específicos para 1998

Resp. Gab. Inf.	94.815.-
Resp. OMIC	94.815.-
Asist. Social	94.815.-
Ag. Desarrollo	94.815.-
Conserje-Ordenanza	70.365.-
Ordenanza-Telefonista	47.388.-
Vigilante nocturno	47.388.-
Administrativo Rec.	93.653.-
Auxiliar Rec.	70.365.-
Limpiadora	47.388.-
Limpiadora con JFS-T (1).	*64.528.-*
Conserje-Op. Colegios	47.388.-
Mantenedor P. Móvil	70.365.-
Font.-Mant.Calef.	70.365.-
Electricista	70.365.-
Ofic. Artes y Of.	70.365.-
Conductor	70.365.-
Conductor-Operario	70.365.-
Jardinero	70.365.-
Pintor	70.365.-
Tractorista	70.365.-
Ofic. Mantenimiento	70.365.-
Peón-Operario	47.388.-
Conserje Operario	47.388.-
Auxiliar Biblioteca	70.365.-
Director Esc. Dibujo	85.147.-
Director Casa Cultura	94.815.-
Directora U.P.	94.815.-
Coord. Esc. Artes. y Cost. Pop.	70.365.-
Prof. Esc. Dibujo	23.694.-
Socorrista	70.365.-
Conserje con JFS-T (2).	*64.528.-.*
Dctor. de EE.	39.714.-
Profesora EE.II.	21.475.-
Educadora EE.II.	41.695.-
Cocinera EE.II.	41.695.-
Limpiadora EE.II	73.403.-

(1) Limpiadora con Jornada Festiva y Sábados-Tarde, a Turnos: en la cuantía de 64.528' pts./mes (774.336' pts./año distribuidas en doce mensualidades), se encuentran retribuídos, además de otros diversos conceptos, los que seguidamente se indican:

- Realización a turnos de una media de 24 domingos o festivos, a razón de 5.000' pts./jornada, 120.000' pts./año.
- Realización a turnos de una media de 19 jornadas anuales en sábados tarde, a razón de 2.500' pts./jornada, 47.500' pts./año.
- Por atención de necesidades horarias especiales del servicio, tales como realización de horario parcial nocturno, etc., a razón de 3.182' pts./mes, 38.180' pts./año.

(2) Conserjes con Jornada Festiva y Sábados-Tarde, a Turnos: en la cuantía de 64.528' pts./mes (774.336' pts./año distribuidas en doce mensualidades) se encuentran retribuídos, además de otros diversos conceptos, los que seguidamente se indican:

- Realización a turnos de una media de 24 domingos o festivos, a razón de 5.000' pts/jornada, 120.000' pts./año.
- Realización a turnos de una media de 19 jornadas anuales en sábados tarde, a razón de 2.500' pts./jornada, 47.500' pts./año.
- Por atención de necesidades horarias especiales del servicio, tales como realización de horario parcial nocturno, etc., a razón de 3.182' pts./mes, 38.180' pts./año.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

72 Notificación Providencia de Apremio.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio para que procedan a realizar el ingreso de las cantidades adeudadas a esta Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 03/01/1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE de 28/03/1995), se notifica que, por el órgano competente se ha dictado la siguiente providencia de apremio:

Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas que se relacionan sin haberse procedido al ingreso de las mismas, devengado el recargo de apremio e iniciado el devengo de los intereses de demora, de conformidad con el artículo 106 del R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutívamente contra el patrimonio de los deudores que se relacionan.

Plazos de ingreso

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, los plazos para el ingreso de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio se publica entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Si este anuncio se publica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

En caso de no efectuarse el ingreso en los plazos establecidos, se procederá al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes.

Intereses de demora y costas del procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 153 del citado Reglamento.

Aplazamientos y fraccionamientos de pago

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de los débitos.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas certificaciones podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintégros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el órgano que dictó el acto.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación

Requerimiento

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan:

Murcia, en C/ Villaleal, 2

Bullas, en C/ Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/ Martín Perea, 2

Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31,

Murcia a 23 de diciembre de 1998.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO	DNI./CIF.	EJERC.	ORGANISMO/ AYUNTAM.	CONCEPTO	N. CERTIF.	IMPORTE
BREIS LOPEZ OLEGARIO	C/ MAYOR, 18, 4	MOLINA DE SEGURA	29057098W	1997	MURCIA	MULTA DE TRAFICO	97512402	3,000 Pts
FERNANDEZ MORENO PEDRO	GR DISTRIT PRIMERO, 6	JUMILLA	23372081X	1996	JUMILLA	B.INMUEBLES URBANOS	10115107	2,503 Pts
FERNANDEZ MORENO PEDRO	GR DISTRIT PRIMERO, 6	JUMILLA	23372081X	1996	JUMILLA	B. INMUEBLES URBANOS	10115108	2,104 Pts
J Y M HERMANOS CANO, S.L.	CR ZENETA-BENIEL KM. 1	BENIEL	B30159743	1993	BENIEL	IMP. ACTIVIDADES ECONOMICAS	8449000001154	43,400 Pts
MOLINA DEDINA J. LUIS	AV. DE LEVANTE Nº55-4ºD	JUMILLA	74330765D	1996	JUMILLA	B. INMUEBLES URBANOS	10122834	9,193 Pts

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

218 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas se han dictado Órdenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecuniaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 16 de diciembre de 1998.—La Vicesecretaria, **Teresa Arribas Ros.**

ANEXO

Nº Expediente: S/4732/1992
Recurrente: ICEBERG AGRICOLA SA
Hechos: TRANSPOR AR DOS BIDONES DE 200 L CADA UNO DE QUEROSENO DESDE SAN JAVIER HAS-TA TORREPACHECO EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO, ESTANDO AUTORIZADO SEGUN TARJETA VISADO DE TRANSPORTES PARA SERVICIO PRIVADO
Fecha Orden: 14/09/98
Sanción Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/750/1993
Recurrente: CASAS VIZCAINO,J.J.
Hechos: CONDUCIR EN UN PERIODO DE 24 HORAS CONSECUTIVAS DURANTE MAS DE 12 HORAS Y MEDIA SE LE RECOGE DISCO DIAGRAMA.
Fecha Orden: 16/09/98
Sanción Impuesta: 75,000

Nº Expediente: S/4036/1993
Recurrente: ROS CONESA HNS SA
Hechos: TRANSPOR AR CERVEZA DESDE SAN JAVIER A CARTAGENA, LLEVANDO EN EL VEHICULO DISTINTIVOS DE TRANSPORTE COMARCAL ESTANDO AUTORIZADO PARA NACIONAL.
Fecha Orden: 16/09/98
Sanción Impuesta: 5,000

Nº Expediente: S/4136/1994
Recurrente: TST TRUCKS TRANSPORTE, S.L.
Hechos: TRANSPORTAR JUGUETES DESDE VALENCIA A CARTAGENA CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.
Fecha Orden: 27/10/98
Sanción Impuesta: 5,000

Nº Expediente: S/991/1995
Recurrente: TRANSPORTES BAS BARCELONA, S.L.
Hechos: TRANSPORTAR PAQUETERIA DESDE BARCELONA A CARTAGENA CON TARJETA VISADO DE TRANSPORTES CUYO PLAZO DE VALIDEZ HA VENCIDO.
Fecha Orden: 27/10/98
Sanción Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/3325/1997
Recurrente: DISTRIBUIDORA ALICANTINA DE ALIMENTOS, S
Hechos: TRANSPORTAR CONGELADOS DESDE MOLINA SEGURA PARA REPARTO REALIZANDO SERVICIO PUBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACION. SEGUN ALBARAN Nº 700/97 7404792 NI EL DESTINATARIO (MANUEL MADRIGAL MARTINEZ A-30039564) NI EL CARGADOR COINCIDEN CON EL TITULAR DEL VEHICULO
Fecha Orden: 27/11/98
Sanción Impuesta: 250,000

Nº Expediente: S/4770/1997
Recurrente: LOPEZ VERA, LETICIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DE PLASTICO DESDE ALGEZARES HASTA SUCINA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, ASI COMO JUSTIFICANTE DE SOLICITUD. LLEVA INSTALADOS DISTINTIVOS AMBITO LOCAL S.P.
Fecha Orden: 27/10/98
Sanción Impuesta: 250,000

___

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

76 Anuncio de otorgamiento del permiso de exploración de la sección B «Cabezo de la Rosa» n.º 21.876 sito en término municipal de Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado, el Permiso de Exploración de referencia.

Con la siguiente designación en Coordenadas Europeas:

Vértice	Medidiano	Paralelo
PP y 1	-1º 18 ‘ 00’’	38º 23' 00''
2	-1º 18' 00''	38º 28' 00''
3	-1º 11' 00''	38º 28' 00''
4	-1º 11' 00''	38º 23' 00''

Murcia, 26 de febrero de 1997.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Cartagena

84 Procedimiento de cognición 238/96-B.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 238/96, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Comunidad de Propietarios Nuevo Puerto Bello, contra Inversiones Turísticas, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de marzo, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3056-14-238/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de abril, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de mayo, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Local comercial número 279, ubicada en planta baja de Urbanización Nuevo Puerto Bello, solar F, de La Manga del Mar Menor. Dicho inmueble tiene una superficie de 36 metros cuadrados, siendo su valor de tasación de 1.814.346 pesetas.

Dado en Cartagena a 17 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

82 Autos D-227/98, ejecución 98/98.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución número 98/98, seguida a instancia de don Juan José Sáez Soto, contra Limpiezas y Servicios Iluro, S.L. y FOGASA, dimanante de proceso 227/98, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, ante mí el Secretario Judicial, dijo:

Procede acordar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 257.528 pesetas, más la cantidad de 19.980 pesetas en concepto de intereses y 25.752 pesetas en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de sus ejecutividad.

Así por este mi auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Magistrado-Juez.- Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas y Servicios Iluro, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cartagena a 23 de diciembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

90 Juicio de cognición 65/95, sobre reclamación de cantidad.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 65/95, a instancia del Procurador don Juan Cantero Meseguer, en nombre y

representación de Comunidad de Propietarios Edificio «Coronado», domiciliado en Avda. Doctor Barnard, número 11, Águilas, contra Rafael Pérez de la Blanca Rodríguez Contreras, con D.N.I./C.I.F. 24267905-F, domiciliado en Camino de Purchi, s/n., Granada, en reclamación de la cantidad de 84.000 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera el próximo día 24 de febrero de 1999 y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el próximo día 24 de marzo y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 21 de abril y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes condiciones

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n., de ésta, cuenta número 3.067, clave 14, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de realizar el mencionado depósito.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo sólo el ejecutante hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado, junto con el resguardo de ingreso del veinte por ciento de la valoración.

6.ª) Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

7.ª) Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Los bienes objeto de subasta son:

Urbana. Número uno A. Local o departamento destinado a vivienda, situado en la planta baja, a la izquierda de la puerta de entrada del edificio sito en diputación del Campo, paraje del Hornillo, término municipal de Águilas. Superficie: ochenta y seis metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones y servicios. El acceso se realiza a través de la escalera general del inmueble. Linda: derecha entrando, situándonos desde la calle proyecto, resto de la parcela no edificada, destinada a acceso de los locales de semisótano; izquierda, departamento número dos A, mediando zona de acceso y escalera del edificio, y fondo, zona de la parcela destinada a aparcamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al libro 334, tomo 2.027, folio 118, finca número 34.974.

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones novecientas veinticuatro mil ochocientas pesetas (4.924.800 pesetas).

Dado en Lorca a 1 de diciembre de 1998.—El Secretario, Alfonso Carlos Aliaga Casanova.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

83 Autos Proc. Art. 131 L.H., número 103/98.

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de procedimiento art. 131 L.H. número 103/98, a instancias del Procurador Sr. Conesa Aguilar, en nombre y representación de don Mariano Morales Sánchez, contra don Damián Pérez Nieto y doña Juana Carrillo Martínez, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez, el día 23 de febrero, en su caso; por segunda vez, el día 23 de marzo, y por tercera vez, el día 20 de abril de 1999, todas ellas a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito, en esta localidad, Avda. de Madrid, número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, y bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda subasta, el 75 por 100 del aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada ulna.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de esta Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, núm. de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acrreditativo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera. La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava. Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, despues del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos. Horario examen títulos: viernes, 10-12 horas.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que despues de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta:

Piso número Uno-B. Local comercial en planta baja del inmueble en que se integra. Tiene entradas independientes desde la calle de su situación, con una superficie de ciento nueve metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 942, libro 282, del Ayuntamiento de Molina de Segura, folio 170, finca número 34.406, inscripción 4.ª

Tipo de subasta: 6.230.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 1 de diciembre de 1998.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de Murcia

92 Divorcio número 987/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento divorcio 987/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de Antonio Gómez González, contra María Isabel Lorenzo Gómez, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 987/98, a instancias de Antonio Gómez González, representado por la Procuradora doña Elvira Núñez Herrero y defendido por el Letrado don Rafael Juárez Manzana, siendo parte demandada doña María Isabel Lorenzo Gómez, que ha sido declarada en rebeldía, y

Fundamentos de Derecho

Primero: El artículo 86 del Código Civil prevé en su número tercero, como causa de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos, dos años ininterrumpidos desde que se consienta libremente por ambos cónyuges la separación de hecho o desde la firmeza de la resolución judicial, a petición de cualquiera de ellos, supuesto que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, por lo que procede decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la disolución del vínculo conyugal.

Segundo: En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de las partes entre sí, no es procedente adoptar ninguna, salvo la disolución de la sociedad económica conyugal que estuviere vigente hasta la fecha entre los cónyuges, que se llevará a efecto a través del juicio que corresponda (Sts. T.S. de 20 de junio de 1987 y 20 de mayo de 1993).

Tercero: No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por la Procuradora Elvira Núñez Herrero, en nombre y representación de Antonio Gómez González, contra María Isabel Lorenzo Gómez, en situación de rebeldía procesal; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 20 de noviembre de 1993, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de Derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Isabel Lorenzo Gómez, extiendo y firmo la presente en Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Auto Magistrado Juez don Álvaro Castaño Penalva

En Murcia a seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Hechos

Único: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio con el número 987/98, seguidos a instancias de la Procuradora Elvira Núñez Herrero, en nombre y representación de Antonio Gómez González, contra María Isabel Lorenzo Gómez, habiendo recaído sentencia con fecha 1-10-98.

Razonamientos jurídicos

Único: Resultando que conforme al artículo 267.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores y aclaraciones

pueden ser rectificados en cualquier momento, procede acordarlo así respecto al producido en el presente procedimiento.

Parte dispositiva

Se rectifica el error padecido en la sentencia de fecha 1 de octubre de 1998, debiendo entenderse que en el fallo de la misma, donde dice «debo declarar y declaro la separación...», debe decirse «debo declarar y declaro la disolución...».

Únase la presente resolución a la sentencia de referencia, y déjese testimonio de la misma unida a las presentes actuaciones.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

89 Juicio ejecutivo 1.195/90.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez sustituta de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.195/90, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Traocesan, S.A., Ricardo García Breto, Concepción Marín García, Fuensanta Tudela Sánchez (y cónyuge efectos artículo 144 R.H.), Martín Ortiz Martínez (y cónyuge efectos artículo 144 R.H.) y María del Carmen López Molina (y cónyuge efectos artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 de febrero de 1999, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de marzo de 1999, a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de abril de 1999, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vivienda tipo D, piso izquierda fondo, situado en la séptima planta. Tiene su entrada por la escalera primera del edificio denominado bloque A, situado en este término, partido de La Albatalía. Ocupa una superficie útil de 852 m.², distribuidos en varias dependencias. Tiene como anexo en derecho exclusivo y singular de propiedad, una plaza de garaje situada en la planta de sótano. Finca inscrita con el número 16.108 del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia. Valorada en 10.000.000 de pesetas (diez millones de pesetas).

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1998.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

85 Juicio ejecutivo 790/96.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez sustituta de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 790/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Mycsa, Mulder y Co. Importaciones-Exportaciones, S.A., contra Proyectos y Construcciones Loma, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de marzo de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 0182-5639-3087-17-0790-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de abril de 1999, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de mayo de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

- Una grúa hidráulica, marca Palfinger, modelo PK 26.000, número de serie 9670 356. Valorada en 4.500.000 pesetas (cuatro millones quinientas mil pesetas).

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 1998.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

88 Autos de jura de cuentas 503/91.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de jura de cuentas, con el número 503/91, a instancia de Procurador Sr. Rentero Jover, contra Construcciones Hermanos Andreu, S.L., en los cuales por resolución de esta misma fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 13 de abril de 1999; en segunda subasta, el día 13 de mayo de 1999, y en tercera subasta, el día 14 de junio de 1999, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 11 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la L.E.C.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.- Local situado en la planta baja o de tierra del edificio situado en término de Torrevieja, calle del Mar, sin número, y fachada a calle Gumersindo, a la izquierda de la fachada, según se mira desde la calle Gumersindo, por donde tiene su entrada independiente, sin distribución interior alguna, que tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros cuadrados, que linda, según se entra, derecha, local de ésta procedencia Dos-B, zonas comunes del edificio y Antonio Puga y Juan Llanes; izquierda, señores Mínguez; fondo, Antonio Puga y Juan Llanes, y patio de luces del edificio al que tiene acceso este local y disfrutará del suelo del mismo, y frente, el citado local Dos-B y calle Gumersindo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Torrevieja número 2, sección Torrevieja, libro 1.038, tomo 2.174, folio 201, finca número 77.458.

Valorada a efectos de subasta en 6.800.000 pesetas.

Dado en Murcia a 17 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

80 Juicio de faltas 419/98-R, sobre falta contra el orden publico.

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 419/98-R, en relación a los siguientes hechos: falta contra el orden público (circular sin seguro el 7-3-98).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Germán Moya Moya, con D.N.I. 34.819.971, por el presente se le notifica la sentencia número 643/98, en cuyo fallo consta que se condena a Germán Moya Moya, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 200 pesetas diarias y al pago de las costas, previniéndole de que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 21 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Cuatro de Murcia

81 Juicio de faltas 628/98, sobre hurto.

Por haberlo acordado en resolución dictada en presente juicio de faltas número 628/98, que se sigue en este Juzgado sobre hurto, por medio del presente se cita a María del Mar Pérez Molina, cuyo último domicilio conocido es calle Albacete, número 8, de Las Torres de Cotillas, Murcia y cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 23 de diciembre de 1998, a las 12,20 horas, al objeto de asistir al acto de juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciante, apercibiéndole que de en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a 16 de diciembre de 1998.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

79 Proceso 608/98, ejecución 45/98, en reclamación por ejecución SMAC.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 608/98, en reclamación por ejecución SMAC, hoy en fase de ejecución con el número 45/98, a instancias de Agustín Sánchez Lozano y otro, contra la empresa Cooperativa Artesanos Textiles, Sdad. Coop., en reclamación de 1.486.251 pesetas de principal y 148.600 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

1.- Vehículo tipo turismo, marca Peugeot, modelo 205 XAD, 3 puertas, bastidor número VSC20 SA9224356759, matrícula MU-0555-AU y fecha de matriculación 22-4-1991. Valor: 100.000 pesetas.

2.- Vehículo comercial marca Opel, modelo Kadett Van 1.7 D, bastidor número WOL000037 LA756041, matrícula MU-3544-AS y fecha de matriculación 28-9-90. Valor: 80.000 pesetas.

3.- Vehículo industrial (furgoneta), marca Fiat, modelo Ducato Maxi TD, bastidor ZF A28000000550182, matrícula MU-4286-AG y fecha de matriculación 30-8-88 (motor roto). Valor: 50.000 pesetas.

4.- Dieciocho jarapas de 170 x 240 cm. Valor: 1.500 x 18: 27.000 pesetas. Treinta y tres jarapas de 140 x 200 cm. Valor: 1.200 x 33: 39.600 pesetas. Cuarenta y cuatro jarapas de 60 x 120 cm. Valor: 1.000 x 44: 44.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 15-2-1999, a las 10,30 horas de su mañana; en segunda subasta el día 16-3-1999, a la misma hora, y en tercera subasta el día 14-4-1999, a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-000064-0045-98, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están a disposición en: Vehículo MU-4286-AG, «Automoción S. Rafael», Avda. de la Constitución, número 35, de Hellín (Albacete); vehículo matrícula MU-0555-AY y MU-3544-AS, depositados en Depósito Municipal de Lorca.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a 18 de diciembre de 1998.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Tribunal de Cuentas

93 Procedimiento de reintegro por alcance número B-218/98.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Excelentísimo señor Consejero de Cuentas, mediante Providencia de fecha 10 de diciembre de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-218/98, de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Totana), Murcia, que en este Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance como consecuencia de un presunto alcance en los fondos del Patronato Deportivo Municipal de Totana (Murcia).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens. Firmado y rubricado.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

97 Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso, una plaza de Director de los Servicios Municipales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alguazas y correspondiente a la oferta de empleo público para 1998.

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso, una plaza de Director de los Servicios Municipales, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alguazas y correspondiente a la oferta de empleo público para 1998.

Primera.–Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Director de los Servicios Municipales, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, e incluida en la oferta de empleo público para 1998, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26-6-98, con la clasificación y denominación siguientes:

–Grupo: A.

–Escala: Administración General.

–Subescala: Técnica.

–Denominación: Director de los Servicios Municipales.

Segunda.–Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, en su artículo 1. En este segundo caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. Asimismo, habrá de acreditarse debidamente el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa, por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Las personas minusválidas, habrán de acreditar, tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante la oportuna certificación del INSERSO.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.–Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alguazas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». También podrán presentarse las instancias en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 39/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso convocado, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, adjuntando la siguiente documentación:

a) Justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal, el importe de los derechos de examen que se cifran en 5.000 pesetas.

b) Sobre cerrado titulado «méritos» en el que, en su caso, se incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados en originales o fotocopias compulsadas.

Cuarta.–Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como del plazo para presentación de reclamaciones en su caso; determinando el lugar y fecha para la valoración del concurso de méritos y la composición del Tribunal Calificador. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones no se hubiere formulado ninguna, la lista pasará a definitiva sin necesidad de nueva aplicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinta.–Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siuguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: Funcionario de la Corporación designado por el señor Alcalde, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

–Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

–Un representante del Sindicato más representativo de los empleados municipales.

–Un concejal con titulación de grado superior.

–Un funcionario de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

La designación del Tribunal, incluirá la de los correspondientes suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

Sexta.–Selección de aspirantes.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso con sujeción a estas bases, y teniendo en cuenta los siguientes criterios y valoraciones:

A) Concurso de méritos:

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.–Por experiencia en puestos de similar cometido o importancia en la Administración Local: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

2.–Por pertenecer a la Subescala de Secretaría-Intervención de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional: 2,5 puntos.

3.–Por la realización de cursos relacionados con las funciones del puesto:

–De más de 400 horas: 1,50 puntos.

–De más de 40 horas: 0,10 puntos por curso hasta 0,50 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

4.–Por haber realizado tareas de representación y defensa en juicio de cualquier Administración Local: 2 puntos.

5.–Por otros méritos, de libre apreciación por el Tribunal, que se valorarán con los criterios que acuerde el mismo, que estén relacionados con el área de conocimiento del puesto de trabajo. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 12,50 puntos.

B) Entrevista personal:

Examinados por el Tribunal los expedientes presentados por los aspirantes, y a libre criterio del mismo, ser podrá realizar una entrevista curricular a los concursantes, con una duración no superior a 10 o 15 minutos, a fin de realizar cuantas preguntas y aclaraciones estime conveniente sobre los contenidos de los méritos alegado y puesto de trabajo a cubrir, pudiendo conceder hasta un máximo de 2,5 puntos.

Séptima.–Sistema de calificación del concurso.

La suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados a baremar, determinará la prelación de los aspirantes en el proceso selectivo.

Octava.–Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

El Tribunal propondrá al Alcalde-Presidente nombramiento a favor del aspirante que habiendo superado todas las fases del concurso haya alcanzado mayor puntuación, sin que en ningún caso, pueda proponerse mayor número de aspirantes que de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará al Ayuntamiento de Alguazas, en el plazo de veinte días desde que se haga pública la resolución de las pruebas y la correspondiente propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir todos los requisitos exigidos a los aspirantes en las Bases de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentará la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del órgano quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez justificado que reúne todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomare posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.–Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Décima.–Régimen Jurídico.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y para los casos que prevé la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alguazas, 21 de diciembre de 1998.

Alhama de Murcia

102 Corrección de error.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que habiéndose publicado el edicto referente a la modificación de las Ordenanzas Municipales sobre Impuestos, Tasas y Precios Públicos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 293, de fecha 21 de diciembre de 1998, en lo referente a las Tarifas de Suministro Municipal de Agua Potable, en el apartado Cuotas de Consumo Doméstico, aparece el error siguiente: En el Casco Urbano, Campo y a Pensionistas, debe hacerse constar, que el Casco Urbano corresponde a la primera columna, como así consta. Campo a la segunda columna y Pensionistas a la tercera columna, por lo que se rectifica en ese sentido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia a treinta de diciembre.—El Alcalde Presidente, Diego José Martínez Cerón.

Alhama de Murcia

101 Aprobación inicial de la Modificación de Crédito número 1 del Presupuesto Municipal de 1998.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, de fecha 29 de diciembre de 1998, la Modificación de Crédito número 1 del Presupuesto Municipal de 1998, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán

examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de 1998.

Alhama de Murcia a 30 de diciembre de 1998.—El Alcalde Presidente, Diego José Martínez Cerón.

Bullas

105 Licencia de apertura de oficina bancaria.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de oficina bancaria, por La Caixa, para instalar en la calle Rosario, número 9, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 22 de octubre de 1998.—El Alcalde.

Bullas

183 Delegación de funciones.

Por resolución de esta Alcaldía número 1.703, de fecha 25 de noviembre de 1998, se ha acordado la delegación de las funciones de Alcalde don Jesús López Gutiérrez, desde el 30 de noviembre al 6 de diciembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bullas, 25 de noviembre de 1998.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cehegín

66 Aprobación inicial del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 1999.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de diciembre actual, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1999, que comprende el de la propia Entidad y su Organismo Autónomo (Patronato Municipal de Deportes), se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados a que hace referencia el artículo 151 de la misma norma, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cehegín, 31 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Lorca

178 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en CN-340, Cuesta de Santa Clara y callejón de Los Frailes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1998, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en CN-340, Avenida Santa Clara y Callejón de Los Frailes, redactado por doña Rufina Campuzano Banegas.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 23 de diciembre de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

179 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Rincón de Macho.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1998, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Rincón de Macho, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 22 de diciembre de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

181 Gerencia de Urbanismo. Multa urbanística. Expediente 82/94.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose tramitado en la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento, expediente: I.U. 82/94 incoado a don Cristian Zandaza Jiménez, con D.N.I. 46.322.930, como promotor de las obras realizadas en calle Rubira de esta ciudad de «Acondicionamiento de local para

café-bar de 81,42 metros cuadrados», y no habiéndose podido practicar la notificación de la resolución por la que se le impone una multa urbanística de 251.494 pesetas y se fija el valor real de las obras a los efectos del cálculo del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y otras en la cantidad de 1.328.689 pesetas, habiéndose intentado ésta en el último domicilio conocido sito en calle Selgas, número 26, de esta ciudad, por haber resultado desconocido en el mismo ignorándose su actual paradero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 y 4 de la Ley 30/92, se procede a su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, haciéndosele saber al interesado que contra la citada resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al en que se cumplan quince días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previa comunicación a esta Administración Pública.

Lorca, 16 de diciembre de 1998.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Lorca

180 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca en diputación de Coy.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1998, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en diputación de Coy, según Proyecto redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento y Gestión, quedando suspendido el otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el área afectada, por periodo de dos años, salvo que con anterioridad se hubiese producido la aprobación definitiva de la citada modificación del planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 22 de diciembre de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Los Alcázares

95 Licitación del servicio de “Recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, ramajes, podas, enseres abandonados, limpieza de solares y limpieza viaria” y construcción de la obra “Veinte puntos de contenerización soterrados” en el término municipal de Los Alcázares.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 1998, el pliego de cláusulas administrativas, facultativas y técnicas para la adjudicación, por el sistema de concurso, en procedimiento abierto, del servicio “Recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, ramajes, podas, enseres abandonados, limpieza de solares y limpieza viaria” y construcción de la obra “Veinte puntos de contenerización soterrados” en el término municipal de Los Alcázares, se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, ramajes, podas, enseres abandonados, limpieza de solares y limpieza viaria y construcción de la obra veinte puntos de contenerización soterrados.

b) Lugar de ejecución: Término Municipal de Los Alcázares.

c) Plazo de ejecución: Diez años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total anual: 65.000.000 pesetas.

5. Garantía.

Provisional: 1.300.000 pesetas (2% del presupuesto de licitación).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares (Sección de Secretaría).

b) Domicilio: Avenida de la Libertad, número 38.

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30710.

d) Teléfono: 968 57 58 79–968 57 50 47.

e) Telefax: 968 57 40 95.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas.

8. **Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9’00 a 13’00 horas durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula XVI del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las doce horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

11. Pliego de cláusulas administrativas, facultativas y técnicas.

De conformidad con de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones.

Los Alcázares a 4 de diciembre de 1998.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

___

Los Alcázares

94 Licitación para la explotación del bien de dominio público local, cantina, recinto de baile y comedor de las instalaciones deportivas de Punta Calera.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 1998, el pliego de condiciones para la adjudicación, por el sistema de concurso, en procedimiento abierto, de la explotación del bien de dominio público local adscrito a un servicio público, cantina, recinto de baile y comedor de las instalaciones deportivas de Punta Calera, se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Explotación de la cantina, recinto de baile y comedor de las instalaciones deportivas de Punta Calera.

b) Lugar de ejecución: Bar - Cafetería emplazada en la Avenida Marqués de Rozalejo, Leonardo Da Vinci, calle Pintor Francisco Bayeu y calle Pintor Pedro Flores del término municipal de Los Alcázares.

c) Plazo de ejecución: Diez años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total anual: 500.000 pesetas.

5. Garantía.

Provisional: 200.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares (Sección de Secretaría).

b) Domicilio: Avenida de la Libertad, núm. 38

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.

d) Teléfono: 968 57 58 79–968 57 50 47.

e) Telefax: 968 57 40 95.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9’00 a 13’00 horas durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12.ª del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El sexto día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las doce horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones.

Los Alcázares a 4 de diciembre de 1998.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

___

Los Alcázares

96 Modificación de las NN.SS. de Planeamiento de Los Alcázares.

Aprobado, con carácter inicial, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 1998, la modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Los Alcázares a fin de incrementar la edificabilidad del uso residencial comunitario hotelero, posibilitando la ejecución de dos alturas sobre la máxima permitida, se expone al público, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Los Alcázares, 4 de diciembre de 1998.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

___

Murcia

184 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial Documento de distribución de costes de urbanización del Área Urbana del Polígono Industrial del Cabezo Cortado.

Aprobación inicial del Documento de distribución de costes de urbanización del Área Urbana del Polígono Industrial del Cabezo Cortado (Gestión 2071GR98).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1998, acordó aprobar inicialmente el documento de distribución de costes de urbanización del área urbana del Polígono Industrial del Cabezo Cortado.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán conocer el contenido del mencionado expediente en las oficinas de Gestión urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (junto al Mercado de Saavedra Fajardo) y formular ante la misma cuantas alegaciones estime oportunas a su derecho.

Murcia, 30 de diciembre de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

___

Murcia

177 Gerencia de Urbanismo. Modificación del Estudio de Detalle en Gea y Truyols-La Tercia.

Aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle en Gea y Truyols-La Tercia, relativa a un reajuste de alineaciones.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1998, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Estudio de Detalle en Gea y Truyols, relativa a un reajuste de alineaciones.

Contra el referido acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la aparición del presente anuncio en «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previa comunicación a esta Administración Pública.

Murcia, 11 de diciembre de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

___

Puerto Lumbreras

223 Modificación presupuestaria número 4/98.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2, en relación con los artículos 150.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, del expediente de modificación presupuestaria número 4/98, mediante créditos extraordinarios y suplemento de crédito, en el Presupuesto General para el ejercicio 1998, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

A) Créditos extraordinarios:

En la Partida Presupuestaria y por el importe que se detalla:

432 740 aportac. a soc. mercantiles municipales, 500.000 pesetas.

Financiar la expresada modificación mediante bajas en la siguiente partida y por el importe que se detalla:

011310 intereses, 500.000 pesetas.

B) Suplementos de crédito:

En la partida presupuestaria y por el importe que se detalla:

432603 Construcción Parque Municipal, 13.000.000 pesetas.

Financiado de la siguiente forma:

917.02 prést. a M/L plazo, 2.ª fase parque mun., 13.000.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras, 5 de enero de 1999.—El Alcalde.